Luego todos los dichos señores Regidores e Jurados requirie-
ron a su mrd del dicho señor corregidor atento que todos estan
conformes en dar el dicho poder. se conforme con
ellos e que los dichos negocios que en corte se tratan son desta
ciudad e no particulares. e si fueran particulares
no trataran dellos ~~[illegible]~~

En este ayuntamiento el dicho señor corregidor dixo que dize lo que tiene dicho. y que negocios
particulares dellos e no de ciudad e asi no viene
en que se de el dicho poder

El negocio los dichos señores Justicia e Regimiento mandaron al ciudadano
alarconcetrado de la ciudad ordene el poder. e asi se or-
deno en la manera sig.

El negocio los dichos señores. Antonio Sacorin e Torrano Fran.co Matheo
Pedro Bernal e Cabellan. Macias Coquetriquelme Don Juan Pa-
checo de Atroniz Don Juan Vasquez Don Fran.co de Balibrera
Fran.co Guill.o Tr.o Pagan Pedro de Valdivia e Ant.o Lopez
de Anaya Luis Pagan. Don Luis Fajardo Pedro Sidrero e Fran.co
de Molina Diago Martinez Pinar. Fran.co Gomez de Rivas.
Pedro Valpinelo Ant.o de Zanbrana que todos de la dicha
ciudad que todos los dichos señores Regidores e Jurados los
contenidos en la cabeça deste ayuntamiento. como ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ cejo y en voz de concejo dixeron que davan e otorgavan
todo su poder cumplido. libre e lenero e bastante con
libre e general administracion segun e como ellos
lo tienen e mejor de dr.o puede valer, a don Ant.o de
Tenca vezino e Regidor de la dicha ciudad de Cuenca e a las per-
sonas que en su nombre e lugar sustituyere para que en nombre
del dicho concejo e ciudad de Murcia pueda parecer
ante su mag.d Real e los señores de su consejo y alli e don
de viere que mas convenga seguir e tratar. todos los
pleitos que esta ciudad tiene ansi sobre las salinas. e
dr.o que esta ciudad pretende a ellas. e sobre el pleito de
la franqueza e libertad que esta dicha ciudad tiene
de que los vecinos della no paguen portadgos ni tribu-
tos ni otros dr.os de sus mercaderias, e sobre los
oficios de executores. e alcaldes de guerra e sobre
acezmieros e otros oficios, que el dicho concejo pone e sobre

va t.do / este ayuntamiento / bien es aver estando en la